



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL “DÍA DEL MONTE LIMPIO” 2019.

Firmado el 16 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno 13 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Federación de Montañismo de la Región de Murcia.

OBJETO:

Establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de sensibilización, formación y educación ambiental en el “Día del Monte Limpio” con la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 6.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31-12-2019.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de sensibilización, formación y educación ambiental en el “Día del Monte Limpio” con la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, según el detalle que se contiene en el Anexo de actividades y presupuesto las actividades realizadas en 2019, que se adjunta a este documento como parte inseparable del mismo.



Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de las actividades, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para las actividades realizadas en 2019 se fija la cuantía de la aportación en 6.000 € (SEIS MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a la FMRM una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación documental de las actividades realizadas en virtud del presente convenio se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, que es el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. Compromisos de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia

1. La FMRM vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y educación ambiental en el “Día del Monte Limpio” detalladas en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el año 2019.
2. En particular, deberá poner a disposición de las actividades objeto del presente convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de la FMRM.
3. La FMRM deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia deberá presentar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del presente Convenio (que está prevista



Ayuntamiento de Murcia

para el 31/12/2019) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo prorrogable por periodos anuales, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas



Ayuntamiento de Murcia

por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Modificación

La Federación deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
 - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
 - Lo establecido en las presentes estipulaciones.